



Mediante Decreto Ejecutivo No. 981 del 28 de enero de 2020, publicado en registro oficial el 14 de febrero de 2020, el Presidente de la República encargó la rectoría de Gobierno Electrónico de la Función Ejecutiva al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. En la disposición transitoria primera, indica:

“Primera. - Las autoridades, funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de este Decreto, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, deberán contar con un certificado de firma electrónica válido.”

Dentro del mismo decreto en la disposición general segunda señala:

“Las autoridades, funcionarios y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos, deberán contar obligatoriamente, a su costo, con un certificado de firma electrónica para persona natural válido de acuerdo con la normativa que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emita para el efecto.

Todo documento que atribuya responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y/o certificación, deberá ser firmado electrónicamente. Las autoridades, funcionarios y servidores públicos que se nieguen a aceptar documentos firmados electrónicamente, validados en el sistema oficial. Serán sancionados conforme a la normativa vigente”.

Con fecha 15 de abril de 2020 mediante oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-1024-O el Lcdo. Carlos Andres Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emite las *Directrices para los funcionarios y servidores públicos que deberán contar obligatoriamente con un certificado de firma electrónica válido*, en donde se establece:

“Los funcionarios y servidores públicos que deberán contar obligatoriamente con un certificado de firma electrónica válido serán sin excepción, todos aquellos que se enmarquen en la disposición general segunda del Decreto Ejecutivo 981.

Las entidades de la Función Ejecutiva deberán adecuar sus procedimientos y sistemas informáticos de ser necesario, a fin de poder dar cumplimiento con la disposición general segunda del Decreto Ejecutivo 981.”

En base a lo anteriormente indicado, se recuerda al Administrador Institucional Quipux (AIQ) delegado por la máxima autoridad de cada institución, que entre sus funciones tiene designado realizar el registro de la firma electrónica de cada funcionario según el tipo de certificado adquirido, por lo tanto todo registro lo realizará de manera individual en cada cuenta del Sistema de Gestión Documental Quipux perteneciente a los funcionarios.

Adicionalmente, se recuerda que la fecha límite para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 982 es el **13 de Junio de 2020**. Por lo que la Subsecretaría de Gobierno Electrónico se encargará del seguimiento a su cumplimiento de conformidad con la normativa vigente.

Cualquier inquietud la puede realizar mediante correo electrónico al buzón de la mesa de servicios: soporte@gobiernoelectronico.gob.ec , estaremos prestos a solventarla.

